

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>JACOB MEYER</small> <small>BOGOTÁ DISTRITO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		
	Código: PA02-PR16-F03	Versión: 1.0	

CONTRATO No. 441 de 2025

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 25

Señores:

4 CUARTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

NIT. 830.105.695-1

Representante Legal

FERNANDO VERGARA BRICEÑO

C.C. 19.187.591

Ciudad,

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-004-2025

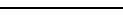
EL DISTRITO CAPITAL – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el día 26/05/2025, a la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación, estudios previos y anexos técnicos del citado proceso.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente que de manera sucinta se describen a continuación:

Objeto:	<i>PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y EJECUCIÓN DE ACCIONES CULTURALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA ABOLICIÓN DE LAS CORRIDAS DE TOROS COMO HITO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</i>
Valor:	El valor del presupuesto oficial asignado es de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$25.834.000) con cargo al proyecto de inversión "7936" META No. 1 Involucrar personas a las acciones educativas en protección y bienestar animal para la transformación cultural y la convivencia armónica entre animales humanos y no humanos en Bogotá y META No. 2: Implementar una estrategia de participación y movilización ciudadana para la apropiación social del conocimiento en protección y bienestar animal en el Distrito Capital" y a gasto de funcionamiento, Incluido IVA, la totalidad de impuestos a que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>JACOB ROYCE</small> <small>BOGOTÁ, DISTRITO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		
	Código: PA02-PR16-F03	Versión: 1.0	

	haya lugar, transporte y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección será hasta el primero (1) de junio de 2025 , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.
Obligaciones Generales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con los requerimientos técnicos contenidos en el estudio previo, Anexo ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y entrega del bien (FCT), pliego de condiciones, contrato y propuesta, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Asistir y participar en las reuniones, atender y cumplir las peticiones y consultas o informes, recomendaciones y sugerencias que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas general de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. 4. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal 6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del IDBYPA. 7. Constituir las Garantías para la aprobación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en los términos y condiciones pactados. 8. Mantener al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros. 9. En el caso de subcontratar con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>JAGAFATE</small> <small>BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ <small>INSTITUTO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		
	Código: PA02-PR16-F03	Versión: 1.0	

	<p>CONTRATISTA no se exonera de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al IDBYPA en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. 12. Radicar las facturas de cobro una vez prestado el servicio contratado, con los informes y comprobantes de pago de los aportes parafiscales, cumpliendo los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato 13. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionada con el cumplimiento del objeto del contrato.
Obligaciones ambientales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar los permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. 2. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran. 3. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. 4. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. 5. El contratista adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos. 6. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente. 7. Ceñirse a los planes de manejo de residuos peligrosos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, la Política ambiental, planes, procedimientos y demás documentación relacionada con la gestión ambiental del Instituto y las demás que den lugar. 8. Dar cumplimiento a los establecido en la Ley 2232 de 2022, por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, o la norma que lo modifique.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		
	Código: PA02-PR16-F03	Versión: 1.0	

Obligaciones Específicas:

Para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete con el IDPYBA a cumplir no solo con las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, sino también a:

1. Realizar el montaje, organizar y ejecutar la **conmemoración de la aprobación de la Ley 2385 de 2024 "No Más Olé"**, que prohíbe las corridas de toros en Colombia según las necesidades definidas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
2. Suministrar los bienes y servicios necesarios para las diferentes actividades en donde se requieran, cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato.
3. Garantizar la realización del evento de conmemoración requerida dentro de los tiempos definidos.
4. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por el contratista en su condición de patrono o contratante y, entre estos y el INSTITUTO no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia será responsabilidad del contratista, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
5. Responder por la oportuna prestación y por la calidad de los servicios contratados.
6. Suministrar el personal idóneo y debidamente capacitado para la ejecución del contrato.
7. Cumplir con la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 del 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, referente al manejo, recolección, almacenamiento de datos personales, a que tengan acceso en razón de la ejecución del presente contrato.
8. Responder por la selección, control y pago de proveedores que garantice el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por estos, antes, durante y después de la conmemoración.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes con los mismos.
10. Coordinar, y realizar todas las actividades necesarias para que EL INSTITUTO cuente con todos los equipos, insumos y elementos requeridos para el desarrollo del evento de conmemoración.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>JAGAFATE</small> <small>BOGOTÁ DISTRITO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		
	Código: PA02-PR16-F03	Versión: 1.0	

	<ol style="list-style-type: none"> 11. Apoyar la coordinación, organización y desarrollo del evento de conmemoración, suministrando la logística, equipos y demás elementos necesarios y su instalación en los lugares y fechas acordadas. 12. Informar al supervisor los inconvenientes y/o problemas que se presenten en el desarrollo del evento de conmemoración, para que de manera conjunta se validen alternativas de solución de manera inmediata. 13. Presentar un informe al IDBYPA sobre la ejecución del contrato, detallando el cumplimiento de las obligaciones. 14. No podrá negarse a la prestación de los servicios requeridos por el Supervisor del contrato en el tiempo, modo, lugar y circunstancias que indique el Supervisor del contrato para el desarrollo de las diligencias. 15. Prever la programación, realizar el acopio, alistamiento y despacho, para entregar los materiales e insumos oportunamente, que debe garantizar que estén disponibles para el inicio de las actividades de operación previstas por el IDBYPA. 16. Asumir lo correspondiente a seguros, pólizas, garantías y gastos administrativos, incluyendo el de desplazamiento de personal a que haya lugar 17. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato. 18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato en este aspecto
Obligaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Designar supervisor para la ejecución del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Verificar la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa. 4. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 332 de 2020 emitido por la Alcaldía mayor de Bogotá, <i>"Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital artículo 3º. vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio"</i>. 5. Ejercer la supervisión respecto al desarrollo y ejecución del contrato. 6. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados.
Forma de pago:	<p>El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se compromete a pagar el valor del contrato con cargo al presupuesto de la siguiente manera:</p> <p>Contra facturación de los servicios entregados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>JAGAF S.A.S.</small> <small>INSTITUTO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ <small>INSTITUTO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		
	Código: PA02-PR16-F03	Versión: 1.0	

	<p>requisitos establecidos en el Estatuto Tributario los cuales deben ser verificados por la persona designada por el supervisor del contrato, con la presentación de factura se debe allegar certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 10 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos, entre los que se encuentran:</p> <p>Acta de inicio Presentación de Factura (describiendo los exámenes de laboratorio realizados) Entrega de listado de animales con descripción del examen de laboratorio practicado, que incluya el valor. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema</p>
--	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>JAGAF S.A.S. BOGOTÁ - COLOMBIA BOGOTÁ - COLOMBIA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ <small>INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		
	Código: PA02-PR16-F03	Versión: 1.0	

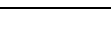
	<p>de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los Últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.</p> <p>NOTA 1: De conformidad con el párrafo del Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 28 de diciembre de 2018, por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria Estructural: “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.</p> <p>NOTA 2: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.</p> <p>NOTA 3: FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.</p> <p>La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.</p> <p>Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programara el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.</p> <p>NOTA 4: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° párrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de</p>
--	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>JAGAF S.A.S. BOGOTÁ - COLOMBIA BOGOTÁ - COLOMBIA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		
	Código: PA02-PR16-F03	Versión: 1.0	

	<p>diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.</p> <p>Los responsables del impuesto solo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia de este al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.</p> <p>parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.</p>
Suspensión:	<p>El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto.</p> <p>b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato.</p> <p>El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.</p>
Garantías:	<p>El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Entidad, amparo de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, en las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplimiento. <u>X</u> por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía Calidad del servicio. <u>X</u> por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. <u>X</u> por el (5%) del valor del contrato, Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. <p>Adicional a lo anterior deberá constituir la siguiente póliza de seguro, o en el evento de poseerla, allegar anexo modificatorio</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>JAGAF S.A.S.</small> <small>INSTITUTO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ <small>INSTITUTO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		
	Código: PA02-PR16-F03	Versión: 1.0	

	<p>de la misma en el cual se extienda la cobertura a favor del IDPYBA así:</p> <p>Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños causados a bienes y/o personal de la entidad y a terceros: Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como también los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que llegaren a ocasionarse y deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tomador: Contratista • Asegurado: Contratista y/o IDBYPA • Beneficiario: Terceros afectados y/o IDBYPA • Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo como mínimo los amparos que a continuación se relacionan. • Amparos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Predios, Labores y Operaciones – PLO ✓ Contratistas y Subcontratistas ✓ Amparo Patronal ✓ Vehículos propios y no propios • Perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) • Perjuicios extrapatrimoniales • Valor asegurado: 200 SMLMV. • Vigencia: igual al período de ejecución del contrato.
Indemnidad:	<p>EL CONTRATISTA, deberá mantener libre al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
Supervisión:	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la SUBDIRECTORA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO o quien haga sus veces.</p> <p>El Supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.</p> <p>El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de los compromisos adquiridos mediante el presente contrato.</p> <p>El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>JAGAFATE</small> <small>INSTITUTO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ <small>INSTITUTO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		
	Código: PA02-PR16-F03	Versión: 1.0	

	<p>ejecución del objeto contratado.</p> <p>Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.</p> <p>En todo caso, el/la directora(a), podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor(a).</p> <p>En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.</p>
Sanción penal pecuniaria:	<p>En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista.</p>
Multas:	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al INSTITUTO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al INSTITUTO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.</p>
Causales de terminación:	<p>Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes,</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>JACOB MEYER BOGOTÁ CIUDAD DE LOS RECUERDOS Por siempre, Ciudad de los</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ <small>INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		
	Código: PA02-PR16-F03	Versión: 1.0	

	<p>siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.</p>
Liquidación:	<p>La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será realizada directa y unilateralmente por el Instituto dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>
Responsabilidad del contratista:	<p>EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993.</p>
Cesión y subcontratación:	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del INSTITUTO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.</p>
Régimen legal aplicable y jurisdicción:	<p>Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.</p>
Solución de conflictos:	<p>Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.</p>
Veeduría:	<p>Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.</p>
Exclusión de relación laboral:	<p>Teniendo en cuenta que EL (A) CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Instituto, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL (A) CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.</p>
Inhabilidades e incompatibilidades:	<p>EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>JACOB MEYER BOGOTÁ 2000-2015 Bogotá, Colombia</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ <small>INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		
	Código: PA02-PR16-F03	Versión: 1.0	

	el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
Inclusión de cláusulas excepcionales:	En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.
Fuerza mayor o caso fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.
Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2025.